



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía
Demandantes:	Álvaro Gutiérrez Vélez Luz Elena Arias Gallo Marina Gallo López
Demandado:	Constructodo de la Sabana S.A.S
Radicado:	630013103002-2018-00277-00
Asunto:	Suspende diligencia de remate y ordena oficial

1. Se dispone la **SUSPENSIÓN** de la diligencia de remate programada para el 11 de octubre de 2021 a partir de las 7:00 am, atendiendo que:
- No existe claridad acerca de los términos que requiere el Municipio de Armenia Q., - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro del proceso administrativo adelantado en contra de la sociedad ejecutada Constructodo de La Sabana para determinar las medidas a adoptar, de ser el caso, y frente a sus bienes.
 - Dada la concomitancia de los actos, aún no se cuenta con respuesta por parte del Ente Territorial para el oficio 2018-00277-359 del 06 de octubre de 2021 librado; en aras de evaluar la razonabilidad de la solicitud, su adecuación con las normas aplicables, el tiempo requerido y los intereses de las partes.
 - El Despacho encamina la presente actuación a prever y evitar posibles causales de nulidad para la venta judicial anunciada, más aún, cuando se desconoce la complejidad de las actuaciones que enmarcan el proceso administrativo señalado en el archivo 45.
 - Igualmente, se considera la naturaleza hipotecaria del cobro y lo señalado por el apoderado de la parte ejecutante en el archivo 49, en el que solicita no suspender el remate; sin embargo, se considera prudente contar con una respuesta por parte del Municipio de Armenia acerca del término para sus actos, para evaluar con ello, el fondo de lo peticionado.
 - La presente suspensión, conlleva únicamente la diligencia que se aproxima, en aras de salvaguardar los derechos de las partes y de terceros que puedan intervenir en la venta judicial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-175791.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Se ordena COMUNICAR la presente decisión al Municipio de Armenia Q., - Departamento Administrativo de Planeación Municipal, indicándole que, la respuesta solicitada mediante el citado oficio 2018-00277-359 del 06 de octubre de 2021 debe ser suministrada dentro del término de DIEZ (10) DÍAS siguientes al recibido del correo que a partir de este pronunciamiento se extienda.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES procédase de conformidad adjuntando copia del archivo 50 y del presente proveído, al buzón: servicioalcliente@armenia.gov.co

3. Una vez se cuente con la respuesta por parte del Municipio de Armenia, o venza el término judicial concedido, se pasará a resolver lo pertinente respecto al remate del bien.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.2018-00277-00